

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en tiempo, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por SONIA YANETHCABRA SUAREZ en contra de SERGIO ANDRES LANCHEROS CABRA, en calidad de heredero determinado de HERMES LANCHEROS PAVA (q.e.p.d.), así como los herederos indeterminados del referido señor.

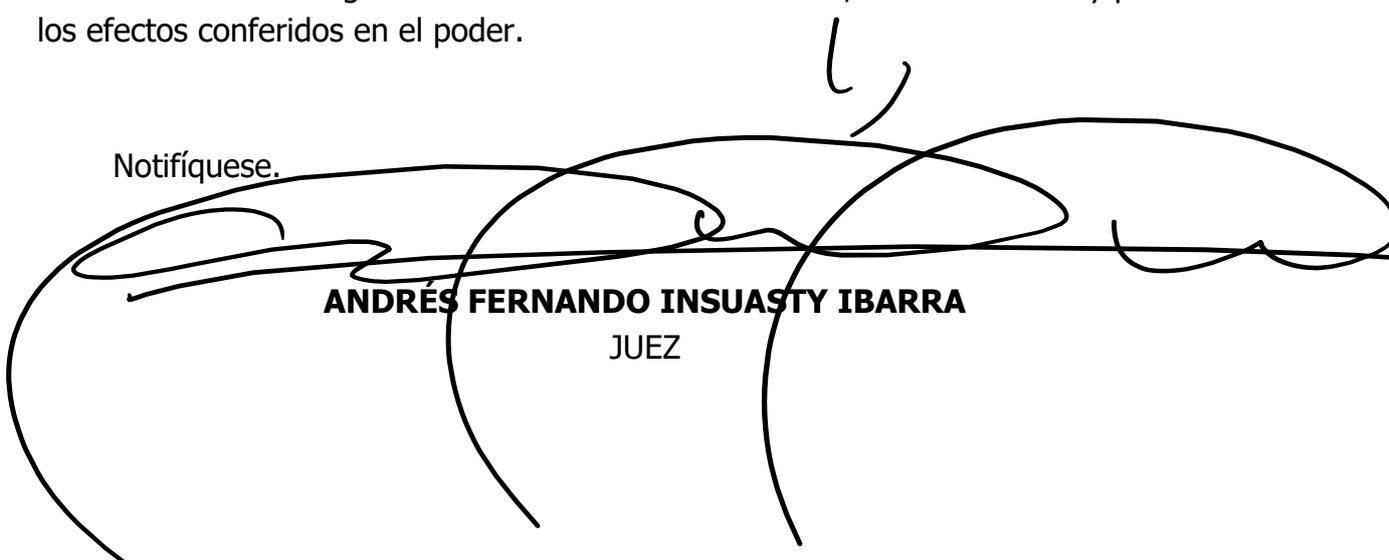
2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados HERMES LANCHEROS PAVA (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado GERMAN SUAREZ MONTAÑEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 113 de 12/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e0596a6f3a9b7eb57046bec2fbbda1c1f735497f65a51f6825f4098b98bf73**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**